



RADICACION. 087583184002-2023-00135-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: DAYANA ANDREA PAREJO BANDERA
DEMANDADO: BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR

Señora Jueza: Informo a usted, que dentro del proceso de la referencia, la demandante se extiende medida de embargo al pagador de empresa COMWARE S.A.

Memorial RAD: 087583184002-2023-00135
defacto deiure <defacto.deiure22@gmail.com>
para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
1 archivos adjuntos (182 KB)
extension de medida cautelar a el pagador COMWARE SA (1).pdf
APODERADO: CARLOS ANDRES SIMANCA MIRANDA. C.C 1.140.885.962.
Celular: 3003142408.
correo electrónico: defacto.deiure22@gmail.com
DEMANDANTE: DAYANA ANDREA PAREJO BANDERA
DEMANDADO: BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO DEL PROCESO JUDICIAL : 087583184002-2023-00135

Asimismo solicita tener nueva dirección para el demandado e impulso.

23/11/23, 11:22 Memorial RAD: 087583184002-2023-00135: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Memorial RAD: 087583184002-2023-00135
defacto deiure <defacto.deiure22@gmail.com>
Jue 23/11/2023 10:24
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
1 archivos adjuntos (180 KB)
Memorial tengase nueva direccion del demandado.pdf;
APODERADO: CARLOS ANDRES SIMANCA MIRANDA. C.C 1.140.885.962.
Celular: 3003142408.
correo electrónico: defacto.deiure22@gmail.com
DEMANDANTE: DAYANA ANDREA PAREJO BANDERA
DEMANDADO: BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO DEL PROCESO JUDICIAL : 087583184002-2023-00135

25/1/24, 8:56 Memorial RAD: 087583184002-2023-00135: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Memorial RAD: 087583184002-2023-00135
defacto deiure <defacto.deiure22@gmail.com>
Mié 24/01/2024 18:18
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
1 archivos adjuntos (313 KB)
memorial dar impulso al proceso dayana parejo.pdf;
APODERADO: CARLOS ANDRES SIMANCA MIRANDA. C.C 1.140.885.962.
Celular: 3003142408.
correo electrónico: defacto.deiure22@gmail.com
DEMANDANTE: DAYANA ANDREA PAREJO BANDERA
DEMANDADO: BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO DEL PROCESO JUDICIAL : 087583184002-2023-00135

Sírvase Proveer, Febrero/20/2024.

LA SECRETARIA MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, FEBRERO, VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En el caso bajo estudio, en aras del interés superior del menor beneficiario de los alimentos, se extenderá la medida de embargo al pagador de la empresa COMWARE S.A.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1.- HACER EXTENSIVA al pagador de empresa COMWARE S.A, que se encuentra ubicada en CRA 13 #97 98 Bogotá, con correo electrónico anotado en su página web: mercadeo@comware.com.co, la medida cautelar de embargo decretada en auto de fecha 05-05- 2023, la cual es del siguiente tenor:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





1.- **DECRETASE** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos u honorarios que perciba el demandador BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR C.C. 1.013.661.700, hasta completar la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ML (\$8.999.902)**.

Así también, se ordenara al pagador de la empresa donde labore el demandado, deduzca del salario mensual que perciba el demandado señor: BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR C.C. 1.013.661.700 * **La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ML (\$364.202.79)**, de manera mensual, suma de dinero que deberá incrementarse anualmente de conformidad al aumento del IPC.

2.- Comuníquese al señor Pagador de la empresa donde labore el demandado, para que haga efectivo los descuentos ordenados y los remita a este Juzgado a nombre de la demandante señora DAYANA ANDREA PAREJO BANDERA CC 1.042.453.463. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06) lo atinente a la cuota futura y en la casilla tipo uno (1), lo relativo la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos u honorarios que perciba el demandado, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial. Librese el oficio correspondiente al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontare incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales). Librese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.**

3. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase.

2.- Se le advierte al pagador de COMWARE S.A, correo electrónico: mercadeo@comware.com.co debe aplicar los descuentos con respecto a la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor: BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR C.C. 1.013.661.700 hasta completar la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ML (\$8.999.902)**. Así también, deducir del salario que de manera mensual, perciba el demandado señor: BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR C.C. 1.013.661.700 * **Suma de dinero equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML (\$ 398.000)**, de manera mensual, dicho valor se encuentra actualizado al año 2024 y dicha suma de dinero deberá incrementarse anualmente de conformidad al aumento del IPC. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. **El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.**

3.- Tener como nueva dirección para la notificación del demandado BRAYAN GUSTAVO PEREZ AMADOR, la correspondiente a la dirección CRA 13 #97 98 de Bogotá y/o correo electrónico mercadeo@comware.com.co. Se advierte a la parte actora a que conforme lo reseña el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 deberá manifestar al despacho la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico que dice le pertenece al demandado, adjuntando las evidencias que así lo demuestren o sustenten, si en todo caso, pretende realizar la notificación por ese medio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39ba292a2e4d5fe016564a088af3d1d04294b4b42bf99c873b9081c010efc9c**

Documento generado en 20/02/2024 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>